RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00437 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021),en cuanto a allegar el correo mediante el cual fue conferido el endoso en procuración, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 79 de fecha 09 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398a2ba1637a8d6abbd01a00a0f50333e10ce4036557aaa7750efd6c0fbe1d85**

Documento generado en 02/07/2021 04:45:42 PM